

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Alberto Alexander Rueda Hernández
Radicado	05001 40 03 028 2021 00341 00
Providencia	Requiere parte actora, so pena D.T.

Se pone en conocimiento de la parte actora, la respuesta emitida por la EPS SURA, al oficio No.348 del 31 de mayo de 2021 (Doc.13).

En razón de los datos allí suministrados, se REQUIERE a la parte actora a fin que intente la notificación personal del demandado en las siguientes direcciones reportadas por dicha entidad:

- Carrera 89 No. 40-16 Santa Mónica de Medellín.
- alexrueda804@gmail.com

Para ello, observará cuidadosamente las siguientes instrucciones: Para la notificación en la dirección física procederá de la siguiente manera: enviará el **AVISO con copia de la demanda y sus anexos, el escrito por medio del cual subsanó requisitos con sus anexos, y de la providencia a notificar**, de forma completa y legible, y hará la advertencia de que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso, e informará a la parte demandada la dirección electrónica de este Juzgado: **cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Realizado lo anterior, aportará al expediente la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

Para la notificación por mensaje de datos de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, lo hará así: enviará a la parte demandada vía correo electrónico **copia de la demanda y sus anexos, el escrito por medio del cual subsanó requisitos con sus anexos, y de la providencia a notificar**, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso, y hará la advertencia de que se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, e informará a la parte demandada la dirección electrónica de este Juzgado: **cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Luego de lo cual acreditará al juzgado **los mensajes de datos enviados** (lo que incluye los archivos adjuntos) y el **acuse de recibo** (automático o expreso).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72 y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado.

También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

De otro lado, se **REQUIERE** a la parte actora para que acredite la radicación del oficio No. 347 del 28 de mayo de 2021 ante BANCOLOMBIA S.A.

Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos, se dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse la demanda por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0649f8ee7ad587916a31e9bc47f15d94905e98ac3ee1ea030e583f0eec8434f6**

Documento generado en 04/05/2022 07:56:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>